JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00476-00.

Para proseguir con el trámite, es factible **requerir** a la rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento personal respecto del perseguido.

En ese campo, deberá atender las disposiciones erigidas por el Decreto 806 de 2020, especialmente en su art. 8°, adosando adicionalmente la constancia de recibimiento del mensaje de datos que se envíe conforme a esa última preceptiva.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de enero de 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e2d269bbb7097a332d6a7f0ae1d8873cb61db56fdf1ff3bf928c8c0de2b51c5**

Documento generado en 12/01/2021 04:09:32 p.m.